

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****BECERRIL DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1 y 177 del TRLRHL, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición al público, desde el 15 de abril de 2024 hasta el 7 de mayo de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 1 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de 12 de abril de 2024), sobre modificación de crédito 1PL/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales para inversiones varias (expediente 504/2024) y modificación de crédito 2PL/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales con la finalidad de dotar de crédito para subvención nominativa de coros y danzas y ayuda al transporte de estudiantes (expediente 505/2024), que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPEDIENTE 504/2024

CAPÍTULOS	DENOMINACION	IMPORTE
I	Gastos de personal	26.400,00 euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	143.593,95 euros
VI	Inversiones Reales	961.800,00 euros
TOTAL		1.131.793,95 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos financieros	1.131.793,95 Euros
TOTAL		1.131.793,95 Euros

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPEDIENTE 505/2024

CAPÍTULOS	DENOMINACION	IMPORTE
IV	Transferencias corrientes	14.500,00 euros
TOTAL		14.500,00 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos financieros	14.500,00 Euros
TOTAL		14.500,00 Euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRRLHL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. A tenor de lo dispuesto en el artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Becerril de la Sierra, a 8 de mayo de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.

(03/7.038/24)

